AÑO 1986.—NUMERO 69 LUNES, 9 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.600	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.000	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	500	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	40	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	70	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	105	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1630

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Convocatoria de oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General con valoración de servicios prestados por personal interino o contratado Administrativo de colaboración temporal

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión de 20 de mayo de 1986, se convoca oposición libre para provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar de Administración General, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de oposición libre y con valoración de servicios prestados como interino o contratado de colaboración temporal, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de la Corporación y dotada presupuestariamente, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1985, de 20 de noviembre.

La plaza objeto de esta convocatoria podrá ser incrementada, en su caso, con las vacantes que puedan producirse por cualquier causa, mediante acuerdo expreso de la Corporación hasta la fecha de la resolución del expediente de esta convocatoria y, en todo caso, antes del comienzo de los ejercicios de selección.

Segunda.—CARACTERISTICAS DE LA PLAZA.

La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

El aspirante que resulte nombrado para ocupar la plaza quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El nombrado vendrá obligado a realizar los trabajos y cometidos que figuran enumerados en la descripción de este puesto de trabajo, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de septiembre de 1982.

Asimismo, el titular de esta plaza podrá quedar sujeto al régimen de dedicación exclusiva, con aplicación del complemento correspondiente, y prestar sus servicios en la jornada especial que se determine, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación.

Tercera.—REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, requisito que habrá de referirse al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Caracer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Comprometerse a prestar el juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

h) Ingresar en la Depositaría de fondos provinciales la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitido a las pruebas por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

i) Certificación de los servicios prestados como interino o contratado Administrativo temporal cuando proceda, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.° del referido Real Decreto 2224/1985 y base novena de esta convocatoria.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base anterior, a excepción del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen y el certificado de los servicios prestados con el referido carácter.

Cuarta.—PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Corporación, y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará en la Unidad de Personal de la Secretaría General de la Corporación, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. Las mismas se presentarán en el Registro General de la Diputación, reintegradas con el sello provincial de 25 pesetas, durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A las solicitudes se acompañará el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

También podrán presentarse las instancias en la forma que se determine en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El importe de los derechos de examen deberá ser hecho efectivo dentro del citado plazo, mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la Depositaría provincial, con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere.

Quinta.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. señor Presidente de la Diputación aprobará, mediante resolución, la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo máximo de un mes, con indicación de la causa de exclusión; asimismo, se concederá un plazo de diez días para subsanación de errores, en los términos previstos en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes, y será publicada en el Boletín Oficial de esta provincia.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista.

Sexta.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del tribunal calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Administración Local.

El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

SECRETARIO:

El Oficial Mayor o funcionario de la misma en quien delegue, salvo que recabe estas funciones el Secretario general de la Corporación.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido tribunal.

La composición nominal del tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, simultáneamente con el anuncio en el que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este subgrupo en los cinco años anteriores a la de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran alguna de estas circunstancias.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima.—PRUEBAS SELECTIVAS.

La oposición constará de las siguientes pruebas selectivas, de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio.—Consistirá en escribir una copia a máquina de un texto que facilitará el tribunal, debiéndose alcanzar una velocidad mínima para superar el ejercicio de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará no sólo la velocidad desarrollada, sino la limpieza y la exactitud que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar oralmente, durante un período máximo de 30 minutos, a dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en la parte primera y segunda del programa anexo a esta convocatoria.

La realización de esta prueba será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, pudiéndose formular por el tribunal preguntas en relación con los mismos.

Tercer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 60 minutos, un tema propuesto por el tribunal inmediatamente antes de realizarse el ejercicio relacionado con el cuestionario, sin que se atenga a epígrafes concretos del mismo.

Se valorarán los conocimientos sobre el tema, el nivel de formación general, la forma de redacción y la claridad en la exposición.

Cuarto ejercicio: Teórico-práctico.—Que constará de dos partes:

a) La primera consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas sobre temas elementales de informática que figuran en la parte tercera del programa anexo a esta convocatoria.

b) La segunda parte consistirá en el manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los tres primeros ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final de cada ejercicio vendrá determinada por el cociente que resulte de dividir la suma de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal por el número de asistentes del mismo.

El cuarto ejercicio será calificado de 0 a 5 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—VALORACION DE SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAL INTERINO O CONTRATADO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION TEMPORAL.

El personal interino o contratado Administrativo de colaboración temporal que preste o haya prestado servicios en esta Diputación y participe en las pruebas deberá reunir, para que se valoren los servicios, además de las condiciones generales de capacidad exigidas en la base tercera de la convocatoria, los siguientes requisitos:

a) Estar prestando servicios como contratado Administrativo o funcionario interino en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aunque posteriormente hayan dejado de prestarse los servicios, o haber prestado servicios como contratado Administrativo o de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, aunque no se continuaran prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la citada Ley 7/1985.

b) Que los servicios se hayan prestado en plaza vacante del subgrupo de Auxiliares Administrativos.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en la base tercera para el ingreso en este Subgrupo.

d) No estar vinculado en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna Administración pública.

Décima.—FORMA DE VALORACION DE LOS SERVICIOS.

La valoración de los servicios prestados por este personal se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria como funcionario interino o contratado Administrativo de colaboración temporal en plaza de Auxiliar Administrativo.

2.ª A los efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0,23 puntos por mes efectivo de servicios prestados.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de servicios podrá ser superior al 45 por 100 del máximo del total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

3.ª Los puntos así obtenidos se aplicarán consultivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

4.ª La valoración de los méritos deberá realizarse antes del inicio de las pruebas selectivas.

Undécima.—PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION.

El programa sobre el que versarán los ejercicios segundo, tercero y cuarto de la oposición son los que figuran para cada una de las pruebas en el anexo de esta convocatoria.

Duodécima.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán una vez transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el Boletín Oficial de esta provincia al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos a la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se iniciará con el opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra «P», según ordenación alfabética de todos los aspirantes, de acuerdo con el resultado del sorteo público unitario celebrado el día 31 de julio del pasado año.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación, con una antelación al menos de 24 horas a la celebración del siguiente ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieren superado la prueba.

Decimotercera—RELACION DE APROBADOS.

Finalizada la calificación de los opositores, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. señor Presidente de la Corporación, a efectos de su nombramiento. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Decimocuarta.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Unidad de Personal de la Excma. Diputación Provincial, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia del título (acompañada de original para su cotejo), a que se refiere el apartado c) de la base tercera de esta convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes le sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

Decimoquinta.—TOMA DE POSESION.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento de los aspirantes por la Corporación, los opositores que figuren incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quienes no tomen posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedarán en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y el subsiguiente nombramiento conferido.

Decimosexta.—IMPUGNACION DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Decimoséptima.—LEGISLACION SUPLETORIA.

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en lo que no se opongan o contradigan a aquéllas; Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, y Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado y aprobado por Real Decreto de 19 de diciembre de 1984, y demás disposiciones concordantes.

Segovia, 28 de mayo de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

ANEXO

PROGRAMA

Parte primera

DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.
2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3.—La Corona. El Poder Legislativo.
4.—El Gobierno y la Administración del Estado.
5.—El Poder Judicial.
6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
8.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
12.—Fases del procedimiento administrativo general.
13.—Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.
14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda

ADMINISTRACION LOCAL

16.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
17.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
18.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
19.—Organización municipal. Competencias.
20.—Otras Entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.
21.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
22.—Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
23.—La función pública local y su organización.
24.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
25.—Los bienes de las Entidades Locales.
26.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
27.—Intervención administrativa y local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

28.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
29.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
30.—Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
31.—Régimen jurídico del gasto público local.
32.—Los presupuestos locales.

PARTE TERCERA

INFORMATICA ELEMENTAL

1.—Introducción al proceso de datos. Diferencia entre datos e información. Funciones del proceso. Condiciones que debe cumplir el proceso de datos. Proceso de datos manual. Tipos de datos en un registro. Proceso mecánico de datos. Proceso electrónico de datos.
2.—Unidad central de proceso. Tipos de ordenadores. Componentes de la Unidad Central de Proceso.
3.—Presentación de datos. Medios y Unidades de E/S. La necesidad de codificación de un ordenador. Sistemas de numeración. Códigos de representación. Tarjetas perforadoras. Cinta perforadora de papel. Medios magnéticos. Otros medios de entrada. Salida.
4.—Medios y dispositivos de archivo. Características de los archivos de los ordenadores. Tipos de archivo de ordenadores. Convertir archivos manuales a archivos de ordenadores. Subdivisiones de los archivos de ordenadores.
5.—Introducción al Software. ¿Qué es el Software? ¿Qué es un programa? Tipos de programas. Lenguajes de programación. Conceptos adicionales de Software.

1622

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO

Sesión extraordinaria de 27 de febrero de 1986

Bajo la Presidencia del Ilmo. señor don Rafael de las Heras Mateo y con asistencia de cinco Diputados componentes de la Comisión, Secretario general accidental e Interventor se celebró la indicada sesión, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.—Solicitud de ayuda a la Junta de Castilla y León para la instalación y suministro de medios a utilizar en la prevención o extinción de incendios, por importe de 30.000.000 de pesetas, equivalente al 43 por 100 del presupuesto total de dicho programa, que asciende a la cantidad de 70.000.000 de pesetas.

2.—Solicitud de ayuda a la Junta de Castilla y León para la realización de un estudio previo y complementario a la elaboración de las Normas Subdiarias de Planeamiento, de ámbito provincial, sobre cumplimiento de la normativa urbanística en esta provincia, por importe de 1.568.000 pesetas, equivalente al 70 por 100 del presupuesto total del estudio, que asciende a la cantidad de 2.240.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que el acta correspondiente se halla expuesta en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de examen por cualquier interesado.

Segovia, 23 de mayo de 1986.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.° B.°: El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

1728

PATRONATO PROVINCIAL DE VIVIENDAS PARA FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION DE SEGOVIA

Aprobado por la Junta del Patronato de Viviendas de Funcionarios de esta Diputación, en reunión celebrada el día 5 de junio del actual, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir y ser base para contratar, mediante concierto directo, las obras de ejecución complementaria de urbanización de parcela en el Polígono Nueva Segovia; se exopne al público por plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por las personas interesadas y formulase, en su caso, contra el mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Segovia, 6 de junio de 1986.—El Presidente del Patronato, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario del Patronato, Luis Peinado de Gracia.

1729

La Junta del Patronato de Viviendas para Funcionarios de esta Diputación tomó en consideración el proyecto de ejecución complementaria de obras de urbanización de parcela en el Polígono Nueva Segovia, sometiéndolo a información pública por plazo de VEINTE DIAS, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda examinarse, y por las personas interesadas puedan presentarse, en su caso, las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

Segovia, 6 de junio de 1986.—El Presidente del Patronato, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario del Patronato, Luis Peinado de Gracia.

1617

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa ISMAEL GOMEZ GONZALEZ, recibido en esta Dirección Provincial el día 23 de de mayo de 1986, suscrito por el titular de la misma y el Delegado de Personal el día 12 de mayo de 1986, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2.°, b) y 6.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 27 de mayo de 1986.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ISMAEL GOMEZ GONZALEZ

Artículo 1.° *Ambito de aplicación.*—Las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Empresa regula-

rán las relaciones laborales de la Empresa Ismael Gómez González y la totalidad de los trabajadores adscritos a los centros de trabajo de Segovia y Valleruela de Pedraza.

Artículo 2.° *Vigencia.*—El presente Convenio Colectivo de Empresa entrará en vigor el día 1.° de enero de 1986, sea cual fuere la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, alcanzando su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1986.

Artículo 3.° *Salarios.*—Los salarios correspondientes al presente Convenio Colectivo son los fijados en el anexo I, tabla de salarios que se adjunta.

Artículo 4.° *Absorción y compensación.*—Las condiciones totales que se establecen por medio del presente Convenio Colectivo compensarán y absorberán, en cómputo anual, cualquier otras que pudieran existir a otros niveles, dejando a salvo las más favorables a los trabajadores que, en todo caso, serán respetadas.

Artículo 5.° *Contratación.*—Las condiciones de contratación de personal se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.° *Jornada laboral.*—Para los afectados por el presente Convenio Colectivo la jornada de trabajo efectivo será de 40 horas semanales. En cualquier caso, las horas efectivas de trabajo para 1986 será de 1.826,27 horas.

En cuanto al horario de trabajo será el siguiente:

— De 9 a 13 horas, en jornada de mañana, de lunes a viernes.

— De 15 a 19 horas, en jornada de tarde, de lunes a viernes.

Artículo 7.° *Vacaciones.*—Los afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones anuales, en turnos de 15 días, siendo a elección del trabajador un turno, y otro turno a elección de la Empresa, estableciéndose un calendario de vacaciones que se confeccionará entre la Empresa y sus trabajadores.

Artículo 8.° *Ropa de trabajo.*—Todos los trabajadores manuales, sin excepción, afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho a que la Empresa les proporcione ropa adecuada para realizar su trabajo.

Artículo 9.° *Antigüedad.*—Todos los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo, y en concepto de antigüedad, tendrán derecho a percibir bienios y quinquenios y estará compuesta por dos bienios y seis quinquenios. El importe de los bienios será de 1.300 pesetas y los quinquenios de 1.900 pesetas.

Artículo 10. *Gratificaciones extraordinarias.*—Todos los trabajadores fijos afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho a la percepción de gratificaciones extraordinaria en la forma siguiente:

Paga de verano:

Será de 30 días de salarios más antigüedad, siendo la fecha de pago la última decena del mes de junio.

Paga de Navidad:

Será igual a 30 días de salario más antigüedad, siendo la fecha de pago antes del día 22 de diciembre de cada año.

Paga de Beneficios:

Será igual al 6 por 100 del salario mensual más antigüedad.

Artículo 11. *Ayuda Escolar.*—La Empresa dará en concepto de ayuda de estudios una cantidad consistente en 560 pesetas mensuales para los hijos de los trabajadores afectados por el presente Convenio, comprendidos entre 5 y 10 años, y para aquellos otros comprendidos entre 11 y 15 años, la cantidad será de 840 pesetas mensuales.

Artículo 12. *Servicio Militar.*—Los trabajadores que se incorporen al servicio militar no tendrán derecho a las pagas extraordinarias durante su permanencia en el mismo.

Artículo 13. *Incapacidad Laboral Transitoria.*—Los trabajadores que se encuentren en I. L. T. derivada de enfermedad común o accidente laboral tendrán derecho, a partir del décimo día de la baja, al 100 por 100 del salario mensual más antigüedad.

Artículo 14. *Plus de Asistencia.*—Se establece un plus de asistencia y actividad que será devengado por jornada normal de trabajo y día efectivamente trabajado, consistente en 195 pesetas día trabajado.

Las faltas injustificadas de puntualidad y asistencia producirán la pérdida de este plus, de acuerdo con la siguiente escala:

— Por dos faltas al mes de puntualidad y asistencia, producirán la pérdida de este plus durante cuatro días.

— Por tres o más faltas al mes, pérdida de la percepción correspondiente a 8 días.

Artículo 15. *Plus de Transporte.*—Se establece un plus de compensación de transporte, consistente en 290 pesetas día trabajado.

Artículo 16. *Cese en la Empresa.*—El trabajador que desee cesar en la Empresa deberá comunicarlo con quince días de antelación a la Dirección de la misma, en caso contrario, se le descontará de la liquidación correspondiente por cese los días que no hubiere avisado.

Artículo 17. *Derecho del trabajador a ser oído y debatir.*—Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18. *Derecho de reunión y comunicación.*—La Empresa respetará el derecho de reunión de sus trabajadores y aceptará la realización de reuniones dentro de su recinto, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, pudiendo celebrar las mismas fuera de las horas de trabajo, previa comunicación y autorización de la Empresa.

Artículo 19. *Normas supletorias.*—En todo lo no dispuesto en este Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y la Ordenanza de Minas de Fosfato, Potasa, Azufre, Talco y otras.

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS

Categoría	Ptas./día
Jefe de Taller	1.395
Encargado general	1.395
Oficial Administrativo	1.375
Auxiliar Administrativo	1.360
Personal obrero	
Oficial Primera	1.380
Picador	1.380
Conductor de Primera	1.380
Oficial Segunda	1.365
Maquinista de Arrastre	1.365
Celador y Ayudante	1.360
Envasador de Sacos	1.355
Peón	1.355

1594

Junta de Castilla y León — Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

DELEGACION TERRITORIAL DE SEGOVIA

Mes de abril de 1986

Estado de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han afectado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Ptiriasis rosada.....	Fuentepelayo.....	Fuentepelayo.....	Porcina....	—	1	1	—	—
Epidermitis Exudativa...	Fuentepelayo.....	Fuentepelayo.....	Porcina...	4	—	—	4	—
Mamitis colibacilosis	Barbolla.....	Barbolla.....	Bovina.....	—	10	10	—	—
Dicroceliosis..	Barbolla.....	Aldeonte.....	Ovina.....	—	300	—	—	300
Pedero.....	Sacramenia.....	Cuevas de Provanco.....	Ovina.....	15	25	—	—	40
Dermatosis....	San Pedro de Gaíllos.....	Rebollo.....	Bovina.....	—	1	1	—	—

Segovia, 21 de mayo de 1986.—El Jefe de la Sección de Ganadería, Saturio Muñoz Cabezaolías.

1294

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

SECCION DE MINAS

Por don José-Luis Sastre Pascual, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima TOLSA, S. A., con domicilio en Madrid, calle Núñez de Balboa, número 51, 4.°, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 299 cuadrículas mineras para minerales de la Sección C, denominado «CERRILLOS», número 1.054, sito en términos municipales de Muñopedro, Labajos, Bercial, Cobos de Segovia, Marugán, Marazoleja y Sangarcía, de la provincia de Segovia, y Maello, de la provincia de Avila.

La designación se verifica de la siguiente forma:

VERTICES	MERIDIANOS	PARALELOS
Pp. y 1	4° 30' 00" W.	40° 56' 00" N.
2	4° 22' 00" W.	40° 56' 00" N.
3	4° 22' 00" W.	40° 54' 20" N.
4	4° 22' 40" W.	40° 54' 20" N.
5	4° 22' 40" W.	40° 54' 00" N.
6	4° 23' 20" W.	40° 54' 00" N.
7	4° 23' 20" W.	40° 53' 40" N.
8	4° 24' 00" W.	40° 53' 40" N.
9	4° 24' 00" W.	40° 53' 00" N.
10	4° 24' 40" W.	40° 53' 00" N.
11	4° 24' 40" W.	40° 52' 40" N.
12	4° 25' 40" W.	40° 52' 40" N.
13	4° 25' 40" W.	40° 52' 00" N.
14	4° 26' 20" W.	40° 52' 00" N.
15	4° 26' 20" W.	40° 51' 40" N.
16	4° 27' 00" W.	40° 51' 40" N.
17	4° 27' 00" W.	40° 51' 00" N.
18	4° 28' 00" W.	40° 51' 00" N.
19	4° 28' 00" W.	40° 50' 40" N.
20	4° 28' 20" W.	40° 50' 40" N.
21	4° 28' 20" W.	40° 50' 00" N.
22	4° 27' 40" W.	40° 50' 00" N.
23	4° 27' 40" W.	40° 49' 20" N.
24	4° 30' 00" W.	40° 49' 20" N.

Quedando así cerrado el perímetro de las 299 cuadrículas mineras que se solicitan.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de QUINCE DIAS NATURALES para que dentro de él puedan presentarse ante esta Delegación Territorial, Sección de Minas, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Segovia, 22 de abril de 1986.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

576

Por don José-Luis Sastre Pascual, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima TOLSA, S. A., con domicilio en Madrid, calle Núñez de Balboa, número 51, 4.°, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 238 cuadrículas mineras para minerales de la Sección C, denominado «FUENTERREBOLLO», número 1.053, sito en términos municipales de Cantalejo y Fuenterrebollo.

La designación se verifica de la siguiente forma:

VERTICES	MERIDIANOS	PARALELOS
Pp. y Núm. 1	4° 03' 00" W.	41° 19' 00" N.
Núm. 2	3° 58' 00" W.	41° 19' 00" N.
Núm. 3	3° 58' 00" W.	41° 18' 40" N.
Núm. 4	3° 56' 40" W.	41° 18' 40" N.
Núm. 5	3° 56' 40" W.	41° 18' 20" N.
Núm. 6	3° 56' 20" W.	41° 18' 20" N.
Núm. 7	3° 56' 20" W.	41° 18' 00" N.
Núm. 8	3° 55' 00" W.	41° 18' 00" N.
Núm. 9	3° 55' 00" W.	41° 16' 40" N.
Núm. 10	3° 53' 20" W.	41° 16' 40" N.
Núm. 11	3° 53' 20" W.	41° 17' 00" N.
Núm. 12	3° 52' 20" W.	41° 17' 00" N.
Núm. 13	3° 52' 20" W.	41° 16' 00" N.
Núm. 14	3° 53' 00" W.	41° 16' 00" N.
Núm. 15	3° 53' 00" W.	41° 15' 40" N.
Núm. 16	3° 53' 40" W.	41° 15' 40" N.
Núm. 17	3° 53' 40" W.	41° 15' 00" N.
Núm. 18	3° 54' 40" W.	41° 15' 00" N.
Núm. 19	3° 54' 40" W.	41° 14' 20" N.
Núm. 20	3° 55' 40" W.	41° 14' 20" N.
Núm. 21	3° 55' 40" W.	41° 14' 00" N.

VERTICES	MERIDIANOS	PARALELOS
Núm. 22	3° 58' 00" W.	41° 14' 00" N.
Núm. 23	3° 58' 00" W.	41° 14' 40" N.
Núm. 24	3° 58' 20" W.	41° 14' 40" N.
Núm. 25	3° 58' 20" W.	41° 16' 00" N.
Núm. 26	3° 59' 00" W.	41° 16' 00" N.
Núm. 27	3° 59' 00" W.	41° 17' 00" N.
Núm. 28	4° 00' 00" W.	41° 17' 00" N.
Núm. 29	4° 00' 00" W.	41° 17' 20" N.
Núm. 30	4° 02' 20" W.	41° 17' 20" N.
Núm. 31	4° 02' 20" W.	41° 18' 20" N.
Núm. 32	4° 03' 00" W.	41° 18' 20" N.

Quedando con ello cerrado el perímetro de las 238 cuadrículas mineras solicitadas.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de QUINCE DIAS NATURALES para que dentro de él puedan presentarse ante esta Delegación Territorial, Sección de Minas, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Segovia, 22 de abril de 1986.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1488

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en los autos de separación conyugal número 434/85 de que se hablará, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor Magistrado, don Alfonso Peña de Pablo, habiendo visto los presentes autos de separación conyugal seguidos entre partes, de una y como demandante, doña Araceli Manrique Bayón, representada por el Procurador don José Galache Alvarez y defendida por la Letrada doña Mercedes Bago Ruiz, y de la otra, como demandado, don Clemente Isabel Pérez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, en nombre de S M. el Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Galache Alvarez, en nombre de doña Araceli Manrique Bayón, contra su esposo don Clemente Isabel Pérez, debo decretar y decreto la separación matrimonial de ambos cónyuges; acordando, asimismo, que los dos hijos menores de edad del matrimonio, sometidos a la patria potestad de los padres, queden bajo la guarda y custodia de la demandante, pudiendo el demandado tenerlos en su compañía los fines de semana, alternos y concretamente los sábados y domingos, desde las diez a las dieciocho horas, así como la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y Veranos; se señala como contribución de don Clemente Isabel Pérez, en concepto de alimentos, la cantidad de veinte mil pesetas mensuales, revisable según el índice de costo de la vida publicado anualmente en el Instituto Nacional de Estadística. Todo ello sin expresa condena en costas. Firme esta resolución, comuníquese al Encargado del Registro Civil de Segovia para su anotación en la inscripción de matrimonio y de nacimiento correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

1491

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1, de los de Segovia, en providencia de fecha 30 de abril de 1986, dictada en la sección primera del juicio universal de quiebra de HEREDEROS DE OCHOA, S. A., por el presente se hace público que mediante el citado proveído se ha aprobado el nombramiento de Síndico efectuado a favor de don Miguel Gómez de Frutos en la Junta de Acreedores para el examen y reconocimiento de créditos, reemplazando al nombrado con anterioridad, don Julio Bonis de las Heras, celebrada en méritos de dicho procedimiento en fecha de dos de abril del presente año, al que por haber aceptado y jurado el cargo se le ha puesto en posesión del mismo, previniéndose que se le tenga por tal, junto con los otros existentes.

Dado en Segovia, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

1489

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en los autos de juicio ejecutivo número 91/85, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por la Procuradora doña Carmen Pilar de Ascensión Díaz, contra don Isaac López García y otros, sobre reclamación de pesetas 1.967.880 de principal y 975.000 pesetas de intereses y costas, he acordado declarar embargado, como de la propiedad de don Isaac López García, sin necesidad de previo requerimiento personal por ignorarse su paradero, los siguientes bienes:

A) Parcela de terreno en Segovia, señalada con el número 3, al sitio de El Tejerín, en el camino de Tejadilla, sitios de la Entablada, Mortero y Hoyo del Mortero. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, de Segovia, al tomo 3.097, libro 418, folio 91, finca número 24.383.

B) Apartamento en La Pinilla, en el Pico del Lobo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda al libro 25, folio 93, finca 2.949.

Y citarle de remate, por medio del presente, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma y se oponga a la ejecución despachada, si a su derecho viere a convenirle.

Dado en Segovia, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

1625

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTO

DOÑA ROSA LAFUENTE DE BENITO, Secretaria del Juzgado de Distrito de Segovia.

DOY FE: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

«SENTENCIA.—Segovia, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Don S. Rafael Puente Moro, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, en los autos de juicio de cognición número 260/84, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado, en nombre de S. M. el Rey, la presente resolución, según demanda instada por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y la Letrada doña María Paz Gramaje, en nombre de Carrocerías Metálicas, S. A., con domicilio social en Segovia, contra don Manuel Marín Santervas, industrial, vecino de Ubeda (Jaén), calle Carretera de Albacete, 1, en rebeldía. (Siguen resultandos y fundamentos.)

FALLO: Que admitiendo la acción ejercitada en la demanda, condeno a don Manuel Marín Santervas a que abone a la actora la suma de DOSCIENTAS CUARENTA MIL QUINIENTAS CUARENTA PESETAS, intereses legales y con expresa imposición al demandado de las costas causadas. Contra esta resolución cabe el recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial.—Llévese testimonio a los autos de esta resolución.—Rafael Puente.—Rubricado.»

Fue publicada en el día de su fecha.

Concuerda con el original a que remito.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Marín Santervas, expido y firmo la presente, en Segovia, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Rosa Lafuente de Benito.

1529

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en autos de juicio de cognición número 314/86, que se tramitan a instancia de «AUTOFER, S. A.», contra doña Elena González García, mayor de edad, vecina de Segovia que fue y con domicilio desconocido actualmente.

Se emplaza a Vd. para que dentro del término de SEIS DIAS conteste a la demanda, cuya copia se le entregó con fecha 21 de noviembre de 1985; significándole y previniéndole de que, caso de no hacerlo, podrá ser declarada conforme con los hechos de la demanda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, reformado por la Ley 34/84.

Y para que sirva de emplazamiento, por segunda vez, a la mencionada demandada doña Elena González García y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido y firmo la presente, en Segovia, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis— La Secretaria, Rosa Lafuente de Benito.

1498

JUZGADO DE DISTRITO DE CUELLAR

EDICTOS

DON JOSE GOLDEROS CEBRIAN, Secretario del Juzgado de Distrito de Cuéllar.

DOY FE: Que en los autos de que se hara mérito, y seguido entre las partes que después se mencionarán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.—En Cuéllar, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Don José Luis Alvarez Gilsanz, Juez de Distrito sustituto de esta villa, habiendo visto los autos de juicio de cognición número 4/86 sobre reclamación de cantidad, a instancia de BEYCE, S. A, domiciliada en Madrid, y representada por el Procurador don José Carlos Galache Díez, bajo la dirección del Letrado don Antonio Fernández, contra don Bonifacio Hernando Cárdaba, mayor de edad, separado, industrial y de esta vecindad, declarado en rebeldía, dicta la siguiente sentencia; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a don Bonifacio Hernando Cárdaba a abonar a BEYCE, S. A., la cantidad reclamada de ciento una mil novecientas noventa pesetas, intereses legales y las costas de este juicio.

Para la notificación al demandado rebelde téngase en cuenta lo previsto en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo—José Alvarez.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado indicado, advirtiéndole que contra dicha resolución cabe recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Audiencia Provincial de Segovia, expido y firmo el presente, en Cuéllar, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—José Golderos Cebrián.

1716

DON JOSE GOLDEROS CEBRIAN, Secretario del Juzgado de Distrito de Cuéllar.

DOY FE: Que en los autos de que se dará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.—En Cuéllar, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Don José Luis Alvarez Gilsanz, Juez de Distrito sustituto de esta villa, habiendo visto los autos de juicio de cognición 30/82, seguidos a instancia de don Marino San Cristóbal Sebastián, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, bajo la dirección del Letrado don Dionisio Sáez Chillón, contra don Justo Martín Pascual, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de El Molar (Madrid), declarado en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, dicta la siguiente sentencia.

FALLO: Que debía desestimar y desestimaba la demanda formulada por don Marino San Cristóbal Sebastián, absolviendo de la misma al demandado don Justo Martín Pascual, con expresa imposición de costas al actor.

Estése a lo previsto en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil para la notificación de esta resolución al demandado rebelde.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de tercero día, para ante el Juzgado de Primera Instancia de este Partido judicial, conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 34/84.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Alvarez.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, expido y firmo el presente, en Cuéllar, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—José Golderos Cebrián.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1634

Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz

EDICTO

Doña María del Carmen Acebes Pinilla, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un local destinado a Bar, en la carretera de Santa María a Olmedo, en el casco de esta población.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera con la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuente de Santa Cruz, a 14 de mayo de 1986.—El Alcalde, Celestino Villoslada C.

1615

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTO

Solicitado por don Juan Domínguez Terrones, adjudicatario del concurso de suministro de carbón con destino a la calefacción de las Dependencias municipales, Grupo Escolar e Inspección Municipal de Sanidad, la devolución de la fianza definitiva que en su día constituyó para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión; se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Navas de Oro, a 24 de mayo de 1986.—El Alcalde, Manuel Sanz Barbado.

1587

LASTRAS DEL POZO

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1986, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Lastras del Pozo, a 22 de mayo de 1986.—El Alcalde, Félix Garcinuño Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

OTERO DE HERREROS 1620
AREVALILLO DE CEGA 1637
MARUGAN 1646
RIAZA 1652
BERNARDOS 1657

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR 1714

De conformidad con lo regulado por el artículo 116 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, y emitido el informe correspondiente a la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra expuesto al público por el plazo de quince días y los ocho días siguientes el expediente de las cuentas generales anuales del presupuesto municipal de tesorería, de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto del ejercicio 1985, a fin de que puedan formularse contra las mismas las reclamaciones, los reparos o las observaciones a que haya lugar.

Cuéllar, a 30 de mayo de 1986.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

929

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA DE SEPULVEDA

EDICTO

EL RECAUDADOR DE LA ZONA EXPRESADA.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de varios municipios se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado el punto de residencia, ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se los requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y se anunciará en la Casa Consistorial del municipio de referencia, así como en esta Oficina de Recaudación, para que llegue a conocimiento de los interesados que por el señor Tesorero de Hacienda, con fechas varias, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en esta relación en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho patrimonio.»

Número de orden, nombre y apellidos e importe

CEREZO DE ARRIBA

Período de los débitos: 1985

Concepto: Urbana

14-02 Hros. de Gabino Asenjo, 56 pesetas.
6-05 Antonio Gaitero Dios, 2.676.
34-02 Hros. de Bruno García, 1.553.
18-06 María Carmen Orti Testillano, 2.988.
29-10 Pablo Parrado Calvín, 8.399.

Concepto: S. S. Agraria

3-13 José Díez Bozada, 1.502 pesetas.
4-12 Juan García Heras, 1.947.
7-06 Ciriaca Gómez González, 1.836.
4-22 Barnabé González Alonso, 668.
5-23 Francisca González Heras, 779.
5-14 Mariano González García, 612.
7-27 Serapio Heras Alvaro, 890.
9-08 Fermín Jiménez Yagüe, 1.558.
9-26 Domingo Martín, 1.224.
13-25 Hno. de Pérez Vitón, 1.057.
14-12 Crescencio Rodríguez Sánchez, 3.171.
14-26 Agustín Sacristán Moral, 1.892.
14-23 Fermín Sacristán Llorente, 2.504.
15-23 Félix Vázquez Vicente, 1.002.

CONDADO DE CASTILNOVO

Período de los débitos: 1985

Concepto: S. S. Agraria

10-11 María Casla Velasco, 890 pesetas.

D U R A T O N

Período de los débitos: 1985

Concepto: Rústica

1-24 Manuel Crespo, 2.784 pesetas.

Concepto: S. S. Agraria

5-22 Manuel Crespo, 4.896 pesetas.
11-08 Eulogio Martín Matesanz, 835.
17-15 Alfonso Zorrilla Tubilla, 946.

FUENTERREBOLLO

Período de los débitos: 1985

Concepto: Urbana

10-16 Gregorio San José, 518 pesetas.

G A L L E G O S

Período de los débitos: 1985

Concepto: S. S. Agraria

1-22 Raimundo Arcones Grande, 612 pesetas.
2-05 V. Arribas Macario, 1.502.
3-05 Eleuterio Bartolomé Gil, 612.
4-18 Encarnación García Martín, 723.
5-07 Baltasar Gil García, 1.168.
5-19 Felipe Gil Martín, 612.
5-22 Tomás Gil Ruiz, 1.168.
7-10 María Grande García, 779.
10-12 Felicitas Moreno Grande, 723.
12-02 José Sancho Gómez, 946.
13-01 Agustina Velázquez Molinero, 890.

G R A J E R A

Período de los débitos: 1985

Concepto: Rústica

1-03 Eugenio Agueda Bravo, 1.348 pesetas.

Concepto: Urbana

2-18 Rufina Ayuso Gil, 1.805 pesetas.
6-02 Hros. de Antonio Narro, 1.102.

Concepto: S. S. Agraria

1-09 Eugenio Agueda Bravo, 2.671 pesetas.
11-08 Eusebio Mazarías de Antonio, 1.224.
11-11 Santos Mazarías de Antonio, 1.113.
13-21 Julián Sanz Calvo, 835.

HINOJOSAS DEL CERRO

Período de los débitos: 1985

Concepto: S. S. Agraria

6-25 Hipolito Fresnillo Barrio, 1.224 pesetas.
10-02 Hipolito Fresnillo Barrio, 612.
14-13 Sebastián Horcajo López, 723.
19-23 Basilisa Martín Martín, 1.947.
19-26 Eugenio Martín Martín, 723.
28-24 Jesús Valle Rodrigo, 835.

M A T A B U E N A

Período de los débitos: 1985

Concepto: Rústica

1-21 Bonifacio Gil García, 1.246 pesetas.

Concepto: Urbana

21-13 Bonifacio Gil García, 1.588 pesetas.
10-15 Manuel Ramírez Fernández, 264.

Concepto: I. Industrial L. F.

1-15 Juan Vicente Martín Tejedor, 13.213 pesetas.

Concepto: S. S. Agraria

2-15 Antonio Baeza Tejedor, 723 pesetas.
3-01 Segunda Benito García, 779.
4-01 Eusebia García Arcones, 1.002.
4-18 Hros. de Isidro García Gil, 779.
6-07 Sebastián Gil Bartolomé, 1.280.
6-15 Bonifacio Gil García, 3.394.
7-21 Felipe Gil Martín, 2.281.
9-03 Antonio González Sancho, 1.780.
11-02 Máxima Lucas González, 668.
11-23 Jacinta Martín, 835.
12-18 Francisca Masedo García y dos, 612.
14-13 Dionisio Sancho San Juan, 779.
14-12 Manuela Sancho Sancho, 779.
15-27 Vicente Tejedor Tejedor, 1.002.

LA MATILLA

Período de los débitos: 1985

Concepto: S. S. Agraria

9-17 Juan Gómez Barrio, 612 pesetas.

N A V A F R I A

Período de los débitos: 1985

Concepto: Urbana

12-15 Victoriano Alonso Ruiz y uno, 346 pesetas.
16-18 Hros. de Martín Calle García, 694.
21-05 Marina García Sancho, 972.
7-02 Luis Heras Yagüe, 1.542.
9-17 Hros de Inocencio Martín Sanz, 757.
6-02 Dolores Torres Blas, 8.774.
9-12 Marino Vicente Baeza, 850.
22-09 Hno. de Pedro Vicente Vicente, 1.989.

Concepto: I. Industrial L. F.

2-14 Juan Heras Gómez, 7.560 pesetas.
Valero Sanchidrián Garcinuño, 5.670.

Concepto: S. S. Agraria

1-07 Victoriano Alonso Ruiz, 1.168 pesetas.
1-08 José y Antonio Alonso Vicente, 1.002.
4-16 Benito Arribas Arcones, 1.057.
11-23 Andrés García Ruiz, 1.224.
23-27 Pedro Vicente Vicente, 3.005.

N A V A L I L L A

Período de los débitos: 1985

Concepto: Urbana

7-01 Hno. de V. Cristóbal Vaquerizo, 1.023 pesetas.

Concepto: S. S. Agraria

5-22 Hros. de Bernardino Cristóbal, 612 pesetas.

NAVARES DE AYUSO

Período de los débitos: 1985

Concepto: Rústica

2-03 Elisa Ruiz Zorrilla, 1.272 pesetas.

Período de los débitos: Primer semestre de 1985

Concepto: I. Industrial L. F.

Manuel Muñoz Ballesteros, 9.450 pesetas.

NAVARES DE AYUSO

Período de los débitos: 1985

Concepto: S. S. Agraria

4-21 Claudia Alonso Guijarro, 835 pesetas.
1-26 Ildefonso Alonso Alonso, 2.114.
12-02 Isidra Bartolomé Calleja, 668.
16-15 Estefanía Calvo Frutos, 835.
22-03 María Castro González, 723.
26-14 Bernardo Frutos García, 890.
30-07 Simona García Cano, 668.
34-01 Miguel González Antonio, 835.
42-05 Lucía Martín Alonso, 668.
46-21 Mariano Miguel Sanz, 1.002.
47-13 Juan Moreno Frutos, 612.
49-19 Felisa Pastor, 668.
49-20 Pablo Pastor, 1.391.
50-24 José Perlado Bartolomé, 612.
54-25 Elisa Ruiz Zorrilla, 2.504.
55-15 Mario Sancho Ruiz Zorrilla, 723.
55-24 Vicente Santos Martín, 1.614.

NAVARES DE ENMEDIO

Período de los débitos: 1985

Concepto: Rústica

3-04 Juan Moreno Frutos, 2.096 pesetas.
3-16 Isidora Redondo Martín, 1.914.

Concepto: S. S. Agraria

3-17 Luciano Antona Frutos, 1.168 pesetas.
4-20 Marcela Argüello, 612.
5-12 M. Lourdes Arranz Martínez, 1.168.
6-23 Aniceto Bartolomé Martín, 835.
7-06 Asunción Botija Miranda, 1.835.
11-11 Serafín Carravilla Perlado, 779.
12-14 Argimira Cristóbal Peña, 612.
15-22 Ciriaco Frutos González, 779.
17-14 Marcelina Frutos Martín, 835.
22-15 Julián Gil García, 668.
38-23 Juan Moreno Frutos, 3.617.
42-22 José Perlado Bartolomé, 779.
44-13 Isidora Redondo Martín, 3.227.

NAVARES DE LAS CUEVAS

Período de los débitos: 1985

Concepto: Rústica

1-02 Petra Conde Sanz, 1.704 pesetas.
1-06 Justo Pecharromán Sanz, 1.990.

Concepto: Urbana

6-16 Vicente Iglesias Redondo, 745 pesetas.
7-14 Justo Pecharromán Sanz, 929.

Concepto: S. S. Agraria

9-16 Zacarías Castro Guijarro, 668 pesetas.
12-01 Petra Conde Sanz, 890.
12-09 Petra Conde Sanz, 1.113.
12-06 Petra Conde Sanz, 1.224.
12-04 Petra Conde Sanz, 3.450.
25-25 José Antonio Linaje Conde, 723.
26-01 José Antonio Linaje Conde, 612.
36-36 Justo Pecharromán Sanz, 4.396.
45-07 Avelino Redondo Redondo, 779.
43-22 Saturnino Redondo Redondo, 1.558.
50-05 Hros. de Fructuoso Torres, 612.

OREJANA

Período de los débitos: 1985

Concepto: S. S. Agraria

1-22 Gregorio Barrio Hernanz, 3.005 pesetas.
1-21 Miguel Barrio Hernanz, 2.281.

PRADENA

Período de los débitos: 1984

Cencepto: Certificación Renta P. F.

85-702599 Antonio Martos Navarro, 10.000 pesetas.

PAJAREJOS

Período de los débitos: 1985

Concepto: I. Industrial L. F.

1-02 Carlos Serrador Carpi, 9.433 pesetas.

PEDRAZA

Período de los débitos: 1985

Concepto: Urbana

6-03 Benedicta Clemente Fuente, 860 pesetas.
2-02 Hros. de Víctor Consuegra Benito, 415.
4-17 Martín Contreras Antonio, 229.

Concepto: S. S. Agraria

2-10 Nicolás Alvaro Moreno, 835 pesetas.
7-13 Pablo Clemente Fuente, 1.725.
8-06 Victori Consuegra Benito, 1.002.
8-17 Domingo Contreras, 890.
15-08 Roque Martín Benito, 946.

PERORRUBIO

Período de los débitos: 1985

Concepto: Rústica

1-02 Hros. de Filomena Arroyo Torres, 1.790 ptas
1-05 Andrés Burgos Casla, 1.796.
1-14 Hros. de Pilar Domingo, 2.288.
2-02 Marceli González Honrubia, 2.934.

Concepto: Urbana

2-08 Hros. de Manuel Casla Yagüe, 532 pesetas.

Se requiere, a su vez, a los herederos y personas interesadas en los bienes catastrados a nombre de los deudores.

RECURSOS. — Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda, y de reclamación, en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de su débitos, y previniéndoles que, de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos previos.

Y en cumplimiento del artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue para la realización de sus descubiertos, designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Sepúlveda, a 24 de marzo de 1986.—El Recaudador

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga.